



Manizales, martes 8 de julio de 2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	<i>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MINUCIAPL DE VILLAMARIA, CALDAS</i>
Tipo de Proceso:	<i>Civil</i>
Radicado de Proceso:	<i>2015-042</i>

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual: <i>Mora injustificada, mala atención al usuario; vulneración derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia.</i>

Hechos:

El pasado 21 de enero de 2025, la casa de abogados Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S. de la ciudad de Bogotá, envió al correo institucional del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas: j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial de terminación del proceso bajo radicado 201500042, en donde soy la parte demandada; así mismo, peticioné levantar las medidas cautelares y la entrega de bienes embargados y dineros retenidos a mi nombre, Luis Guillermo Gutiérrez Cardona con cédula de ciudadanía 75086967.

Por lo tanto, con el mensaje mencionado se adjuntó el escrito de terminación por pago total de la obligación, intereses, costas procesales, agencias en derecho, gastos del proceso y honorarios de abogado, el cual anexo al final de este formato.

Posteriormente, viaje desde la ciudad de Bogotá en la que resido al municipio de Villamaría, Caldas, con el fin de visitar el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, debido a que no fue posible comunicarme vía telefónica con el despacho y para ese entonces no conocía el correo institucional del juzgado. Así pues, el 8 de mayo de 2025, a las 9am llegué al juzgado mencionado a preguntar por el proceso relacionado; sin embargo, la respuesta que obtuve por parte de los funcionarios del despacho fue poco colaborativa, pues me manifestaron que no tenían el proceso digitalizado y que hacer dicha tarea demoraba mucho, ya que había que buscar el expediente físico.

En ese sentido, me indicaron en esa data que debía ir al Banco Agrario de Colombia a pagar un arancel para buscar el proceso: Convenio de gastos ordinarios de proceso, cuyo valor cancelado fue \$8.250 pesos.

Ese mismo día, volví a la sede judicial a entregarles el documento físico del comprobante de pago mencionado con anterioridad, para que le dieran trámite oportuno a la terminación radicada 21 de enero hogafío; no obstante, me indicaron que no me podían dar respuesta en ese momento y que

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022





remitiera un correo anexando todos los documentos que tenía para realizar la solicitud nuevamente, lo cual realicé ese mismo 8 de mayo del 2025.

A la fecha, me he comunicado otras 3 veces con el despacho y siempre la respuesta es que no encuentran el proceso y que el mismo está perdido, incluso el día de hoy (8-07-2025) me dijeron lo mismo, ya cuando les dije que iba a buscar una forma para que procedieran a terminarme el proceso la persona que me atendió me respondió "haga lo que quiera".

Expuesto lo precedente, me dirijo a ustedes a fin de solicitar iniciar vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, por mora injustificada en el trámite de terminación del proceso con radicado 201500042, en el cual funjo como parte demandada; lo anterior, debido a que llevo casi 7 meses esperando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas y la entrega de los oficios de dicho levantamiento de medidas cautelares a los bancos donde fui embargado y a la Secretaría de Tránsito de Manizales y de Bogotá, debido a que en esas entidades debo a hacer traspaso a persona indeterminada al ser víctima de hurto de 2 vehículos de mi propiedad, el cual no he podido efectuar por las múltiples trabas judiciales a las que me he visto sometido con la mora del despacho en resolver mi terminación.

Aunado a ello, he tenido muchos perjuicios a nivel financiero ya que pagué una deuda adicional de los vehículos que estaban a mi nombre que me hurtaron hace más de 12 años, logrando una admistia con el departamento de Caldas y Bogotá por el valor aproximado de \$15.000.000 millones de pesos.

Luego de cancelar dicho valor, fui a realizar el traspaso a persona indeterminada en la Secretaría de Tránsito de Manizales y de Bogotá de los 2 vehículos; pero, me indicaron que no podía hacer dicho trámite porque no contaban con el oficio de levantamiento de medidas, lo que conlleva a que, a finales de julio de 2025, deba de pagar impuestos adicionales de los automotores, ya que ha sido imposible terminar el proceso en dicho juzgado.

No es mi responsabilidad en este caso la demora injustificada del despacho en tramitar mi terminación y la pérdida del proceso; por lo que, no estoy dispuesto a pagar nuevamente los impuestos de los vehículos hurtados.

De allí que, solicité de manera respetuosa su colaboración a fin de que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, termine mi proceso lo antes posible y así poder hacer el traslado que requiero antes de finales del mes de julio y no tener que cancelar los impuestos mencionados.

Ahora bien, es importante indicar que me logré comunicar con el juzgado la última semana de junio, al número telefónico 6068776715 y hoy (8/07/2025) me volví a comunicar me contestó un funcionario llamado Jorge, le comenté mi caso y le pedí que me colaboraran y su respuesta fue nuevamente que no han encontrado el proceso, que lo han buscado en 70 cajas y que no sabe cuándo me pueden dar respuesta a lo cual le manifesté que no podía esperar más, debido a la situación problemática que tengo por no terminar y levantar las medidas del mismo.

Finalmente, pido que el despacho no tome represalias en mi contra y en las decisiones que tome frente a mi proceso, por interponer esta vigilancia judicial administrativa.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022



Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA

ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADA: LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA
RADICADO: 2015-042

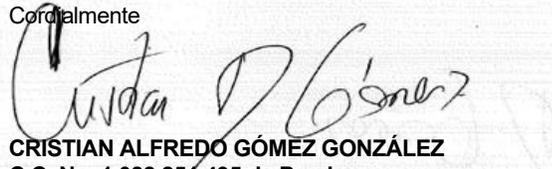
CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**; a Usted Señor JUEZ con todo respeto solicito **QUE SE ORDENE LA TERMINACION DE LA PRESENTE EJECUCION, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, COSTAS PROCESALES, AGENCIAS EN DERECHO, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.**

Como consecuencia de lo anterior petición solicito:

1. **SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE ENCUENTRAN PERFECCIONADAS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**
2. Se ordena la entrega de los bienes embargados y/o dineros reintegrados a la parte demandada **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA** en virtud de lo surtido.

Sírvasse Señor Juez proceder de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso.

Cordialmente



CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.

 Calle 19 No. 8-58 / Edificio Santa Bárbara / Of. 502 - Pereira

 www.gestionlegal.com.co

 Gestión Legal Abogados

 [gestionlegalabogados](https://www.instagram.com/gestionlegalabogados)

 (6) 335 55 45
Ext. 1: Cartera
Ext. 2: Créditos
Ext. 3: Jurídicos
Ext. 4: Contabilidad

1.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022



21/1/25, 18:29 Correo de Gestión Legal - TERMINACION POR PAGO - BANCO FINANDINA VS LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA 1PM 2...



Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

**TERMINACION POR PAGO - BANCO FINANDINA VS LUIS GUILLERMO GUTIERREZ
CARDONA 1PM 2015-042 VILLAMARIA**

1 mensaje

Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co> 21 de enero de 2025, 18:29
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE VILLAMARIA**

Cordial saludos,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

Muchas gracias quedo atento.

--

Atentamente.

Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.

Contacto: 312 82 31 430

Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502

Edificio Santa Bárbara

Pereira / Risaralda

IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE.

 BANCO FINANDINA VS LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA TERMINACION POR PAGO.pdf
127K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=576d0e0947&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-8200824780509868949&simpl=msg-a:r36783130233414...> 1/1

2.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022



 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

8/5/2025 10:7:36 Cajero: angantma

Oficina: 1803-MANIZALES SUCURSAL

Terminal: 10.0.5.1 Operación: 632634734

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$8,250.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE
PROCESO-CUN-RM

Ref 1: 75086967

Ref 2: 17873408900120150004200

Ref 3: 308200007554

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

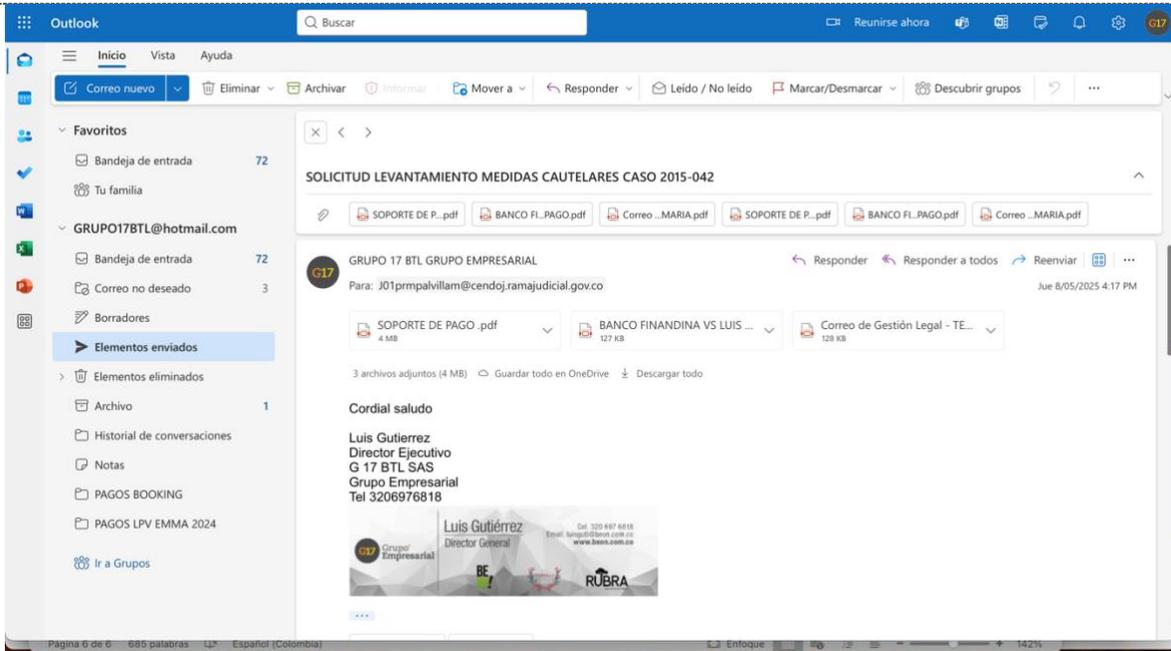
3.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022

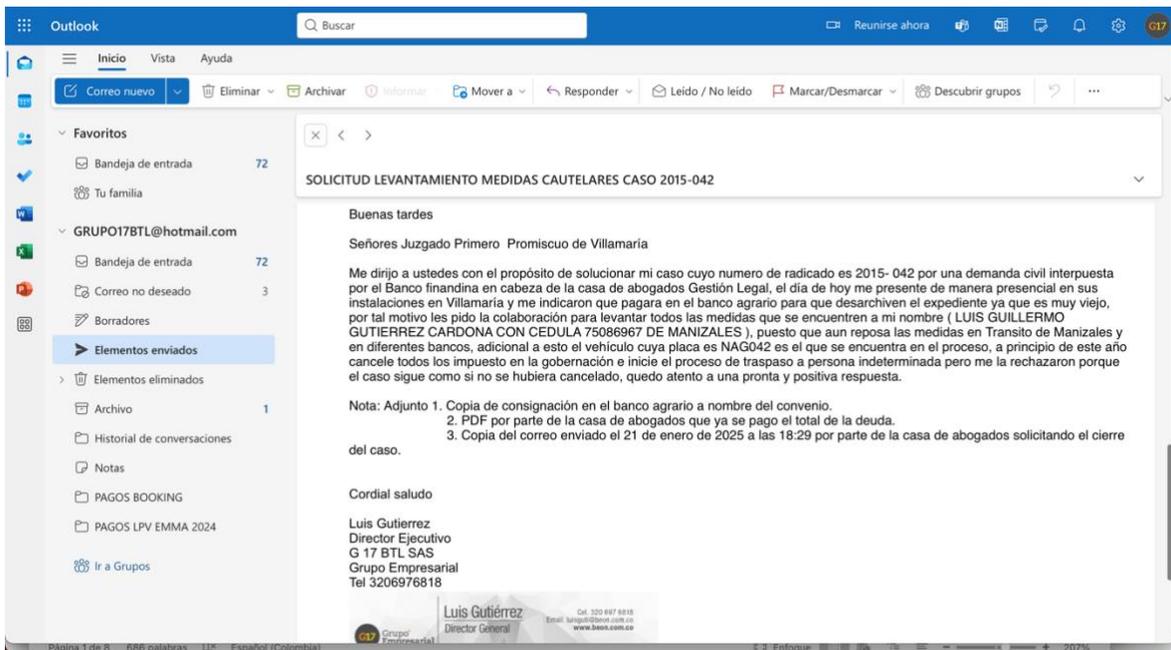




4.



5.



Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022



Manizales

Manizales, 18 de Marzo de 2025



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **NAG042** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA	Serie: JN1CNUD22Z0000718
Marca: NISSAN	Chasis: JN1CNUD22Z0000718
Carrocería: PICKUP DOBLE CABINA	Cilindraje: 3000 Nro. Ejes:
Línea: D22 FRONTIER	Pasajeros: 5 Toneladas: 1,00
Color: PLATA	Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2003	Afiliado a:
Motor: ZD30-010090T	F. Ingreso: 07/01/2003
Número de VIN:	Manifiesto: 0784225001611-6
Estado vehículo: Activo	Fecha: 06/11/2002
Aduana: B/VENTURA	
Empresa vende: CASA LÓPEZ	
Fecha compra: 02/01/2003	
Matriculado por NELSON PULIDO RODRIGUEZ	

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

13/10/2005 a favor de: BANCO DAVIVIENDA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S
19/10/2007 a favor de: FINANCIERA ANDINA S A FINANDINA , Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S
07/01/2003 a favor de: BANCO DAVIVIENDA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 2664 del 19 de Noviembre de 2015 Radicado el 16 de Marzo de 2016 Expediente NR Embargo Prela, Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 No. Primero , Dirección CARRERA 3 # 8-03 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA VILLAMARIA Demandado: LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA, Demandante: BANCO FINANANDINA S A , Emisor: LINAMARCELA ZULUAGA BELTRAN , Cargo del emisor: SECRETARIA , % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA con CC N° 75086967

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 19/10/2007 VENDE: NELSON PULIDO RODRIGUEZ con CC N° 2999271 COMPRA: LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA con CC N° 75086967
RUNT CUPL: 600000000098003804

Secretaría de Movilidad Manizales * www.movilidadmanizales.com.co * 606 8918494/606 8733131

Fecha de generación: 18/03/2025 12:12:50 Generado por: CAROLINA GIRALDO MOLANO mdm

6.

Notificaciones:

Dirección:	<i>Calle 63 No 1-59 Edificio View 63 apt 1704 Bogotá Colombia</i>
Correo Electrónico:	<i>grupo17btl@hotmail.com</i>
Teléfono:	<i>3206976818</i>

Atentamente,

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022





Firma:			
Nombre Completo:	<i>LUIS GUILLERMO GUTIERREZ CARDONA</i>	No. Cédula:	<i>75086967</i>

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Caldas.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022